

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACIÓN: 76001311000720200031100

AUTO # 22

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como se encuentra la demanda, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que mediante apoderada judicial promueve GUILLERMO ALBERTO SANDOVAL PIÑEROS contra DINORA SENETH MONSALVE.
- 2.- De la demanda CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.
- 3.- CITESE al Defensor de Familia para que intervenga en el proceso en defensa d lo interés del menor, de la sociedad y de la institución familiar.
4. Notifiquese personalmente este auto al señor Procurador en Asunto de Familia para lo de su competen.
5. CITAR a los parientes paternos y maternos, Elvia Piñeros de Sandoval y Adriana Sandoval Piñeros, en su condición de abuela y tía paterna y Nubia Monsalve y Diego Monsalve abuela y tío Materno, para ser oídos dentro de las presentes diligencias.
- 6.- RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado ELISEO CHAUX OROZCO, portador de la tarjeta profesional 97.806 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

